

RESOLUCION 065 – SG – GADPPZ – 2012

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de julio del 2012, aprobó el oficio No. 073-2012-GADPPz, del Ejecutivo; y, consecuentemente en segunda y definitiva instancia, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutida en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



RESUELVE

Art. 1.- Sancionar el Proyecto de Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 27 de julio del 2012.

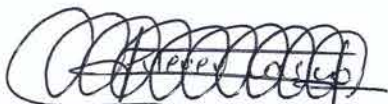


Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012.

Lo certifico,



Dr. Klever Casco Medrano
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





EXPOSICION DE MOTIVOS

La Provincia de Pastaza está compuesta geográficamente por 4 cantones dentro de los cuales se ubican 17 Juntas Parroquiales cada uno de ellos tiene su idiosincrasia y su identidad de acuerdo a las actividades agrícolas y comerciales a la que se han dedicado sus pobladores.

Dentro de la cronología de cada año se destacan las efemérides cantonales, como las fechas más apropiadas en la cual los vecinos del sector y el turismo nacional e internacional se reúnen para recordar la cultura de origen de sus pobladores, así como las principales manifestaciones artísticas de nuestro pueblo.

Santa Clara en el mes de enero, Mera en el mes de Abril, Pastaza en el mes de mayo y Arajuno en el mes de julio celebran sus efemérides cantonales y siendo sus mismos pobladores y la circunscripción territorial, el Consejo Provincial cree que debe integrarse a este tipo de conmemoración.

Han sido los señores Alcaldes en su oportunidad quienes han solicitado al gobierno provincial el financiamiento de varias actividades conmemorativas como apoyo al programa general de fiesta, en vista de que los recursos asignados por los respectivos Consejos son insuficientes.

Bajo esta premisa el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza propone un Proyecto de ordenanza que recoge la realidad de los últimos 2 años con el único propósito de que se reglamente, a fin de que todos los cantones tengan igual trato y que el gasto este debidamente respaldado mediante un acto normativo.

El turismo como una competencia concurrente ha sido impulsado y fortalecido por cada uno de nuestras administraciones, a través de la realización de eventos



populares que conciten el interés nacional y que puedan convertirse en atractivos para que la economía de la provincia se dinamice.

Propongo a su ilustrado criterio un proyecto de ordenanza que recoja esta realidad a fin de que la elevemos al tratamiento del Consejo para su implementación y vigencia.

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Considerando

QUE: El artículo 40 del COOTAD reconoce la personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera de todos los gobiernos provinciales.

QUE: El artículo 4 del COOTAD, literal i) textualmente dispone... *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, en el área rural en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.*

QUE: El artículo 43 de las normas de control del gasto público... prohíbe realizar gastos ajenos a los objetivos institucionales con excepción de los gastos que ocurren ocasionan las fechas conmemorativas o protocolarias.

QUE: Las asignaciones de los respectivos Consejos en su presupuesto, resultan insuficientes para atender las manifestaciones artístico - culturales, de los cantones.



QUE: Las festividades de cantonización coinciden con la Ley del Deporte y de Educación, en la cual los establecimientos educativos realizarán demostraciones prácticas de las destrezas en el área de Cultura Física.

QUE: Los señores alcaldes de los 4 cantones de la provincia en los últimos años han solicitado en sus respectivas fechas el apoyo del GADPPz en el financiamiento de eventos sociales, culturales y deportivos que constan dentro de la programación de fiestas, gastos que deben ser reglamentados por el respectivo Consejo.

En uso de sus atribuciones legales el Consejo Provincial:

**EXPEDIR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE
LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y
CARNAVAL CULTURAL**

Art. 1.- Naturaleza. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Santa Clara en el mes de enero, de Mera en el mes de abril, de Pastaza en el mes de mayo y de Arajuno en el mes de julio celebran sus efemérides cantonales protegidos por sendas ordenanzas cantonales que respaldan el gasto institucional.

Art. 2.- El financiamiento al que se refiere la presente Ordenanza servirá para atender requerimientos puntuales del señor Alcalde del respectivo Cantón, en lo que tiene que ver a programaciones sociales, culturales y deportivos, que signifiquen una ocasión para que los vecinos del cantón se reúnan y se rescaten los valores culturales de nuestra provincia, se preferirá el financiamiento de aquellos eventos de festejo popular, de rescate de los valores culturales y del impulso de las manifestaciones artísticas culturales.



Art. 3.- Para tener derecho a este tipo de apoyo económico el señor Alcalde del Cantón respectivo, dirigirá una atenta solicitud al señor Prefecto Provincial, quien dispondrá su planificación y los informes respectivos de viabilidad jurídica y financiera.

Art. 4.- Los solicitantes definirán en su comunicación el requerimiento y será la Prefectura Provincial a través del Departamento de Desarrollo Sustentable quienes ofrezcan alternativas para que el Prefecto defina la participación.

Art. 5.- Todo el procedimiento contractual y financiero del apoyo ofrecido será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y bajo ningún concepto servirá para premios en efectivo o reconocimiento de otra naturaleza, que no tenga que ver con actos de festejo popular y de fortalecimiento y promoción de la cultura.

Art. 6.- Se considera para el funcionamiento de esta Ordenanza un aporte de \$10.000,00 dólares americanos anuales que serán imputables a una partida que se denominará Apoyo a las Efemérides Cantonales.

Art. 7.- Bajo ningún concepto se transferirá dinero en efectivo a las cuentas generales o especiales, que los respectivos comités de fiestas las aperturen.

Art. 8.- Concluido el evento el Departamento de Desarrollo Sustentable a través de sus técnicos responsables formularan un informe de cumplimiento de la programación preparada.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a incluir dentro de su presupuesto anual una partida general denominada fiestas aniversarias cantonales, que se aperturará con \$50.000.00 dólares americanos.



Art. 10.- Por ser una festividad nacional en el cual las municipalidades han dedicado importantes iniciativas, se considerará dentro de este festejo también el "CARNAVAL CULTURAL", que año a año el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ha institucionalizado el mismo en la Provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con la finalidad de respaldar adecuadamente este tipo de gasto la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2012, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDA.- Para el presente año fiscal 2012 los gastos incurridos con anterioridad serán considerados en la primera reforma del presupuesto institucional.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 26 días del mes de julio del 2012.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL

